

Comunicación de respuesta

gestiondocumental@mincit.gov.co <gestiondocumental@mincit.gov.co>

Miércoles 3/05/2023 11:28 PM

Para: Despacho 05 Tribunal Administrativo - N. De Santander - Cucuta

<des05tanstd@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: ahernandezc@mincit.gov.co <ahernandezc@mincit.gov.co>; FANNY PATRICIA PINEDA OROZCO

<fpineda@mincit.gov.co>; correo@certificado.4-72.com.co <correo@certificado.4-72.com.co>; Soporte

Técnico Tribunal Administrativo - Norte De Santander - Seccional Cucuta

<stectadminstecd@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (1 MB)

2-2023-012383-Respuesta PQR-2324414.pdf; OEE AV Venezuela 27 abril 23.pptx; 2-2023-012644-Respuesta PQR-2325433.pdf;

Señor(a) MAGISTRADOS TRIBUNAL ADMINISTRATIVO NORTE DE SANTANDER

Reciba un cordial saludo

Adjuntamos la respuesta elaborada a su solicitud 2-2023-012644 del 2023-05-03 11:23:29 PM.

Desde el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo nos esforzamos constantemente por mejorar la calidad en la atención a nuestros usuarios y poderles brindar respuestas claras y oportunas a cada una de sus solicitudes.

Teniendo en cuenta que recientemente usted accedió a consultar nuestros servicios, nos gustaría conocer su experiencia, razón por la cual respetuosamente lo invitamos a diligenciar una breve encuesta disponible [AQUI ENCUESTA](#)

Su opinión será utilizada para asegurar que continuemos satisfaciendo sus necesidades.

Si en el momento en que hizo uso de nuestros servicios contestó la encuesta, favor hacer caso omiso de la presente invitación.

"ADVERTENCIA: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de su destinatario. La utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo por personas distintas al destinatario están expresamente prohibidos. Si usted no es destinatario, favor notificar en forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo."

Cordialmente,

Servicio al ciudadano

!!! Este correo es solamente informativo por favor no lo responda!!!



Radicación relacionada: 1-2023-013943

OAJ

COLOMBIA, 2 de mayo de 2023

Señor(a)
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
stectadminnstecd@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto : Respuesta Oficio A -00132 Relaciones Bilaterales Colombia - República Bolivariana Venezuela

JULIAN ALBERTO TRUJILLO MARIN mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.094.903.458 de Armenia y Tarjeta Profesional No. 193446 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado en esta ciudad, actuando en calidad de Jefe Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, designado para este efecto, mediante resolución No 0651 del 6 de julio de 2021 y acta de posesión No.089 de la misma fecha, en ejercicio de la delegación conferida en el artículo primero de la resolución ministerial No 1549 del 11 de Mayo de 2015, me permito dar respuesta a su requerimiento de la siguiente manera:

En el marco del restablecimiento de las relaciones bilaterales entre Colombia y Venezuela, en materia comercial para ambos Gobiernos es una prioridad el fortalecimiento de las mismas especialmente en lo que respecta en el dinamismo y potenciación de las exportaciones de una manera equilibrada y sostenible, que beneficie nuestros sectores productivos, aprovechando las complementariedades de las economías de una manera recíproca.

En ese sentido, la prioridad para el Gobierno en una primera instancia fue consolidar la reapertura de los pasos fronterizos que se encontraban cerrados. Es así que el pasado 26 de septiembre de 2022 se dio reapertura de los pasos fronterizos habilitados en Norte de Santander (Puente Simón Bolívar y Puente Francisco de Paula Santander), el 1 de enero de 2023 se dio apertura del Puente Atanasio Girardot también conocido como Puente Tienditas en Norte de Santander y la reapertura del Puente Jose Antonio Páez de Arauca, el 4 de enero de 2023; para el transporte de carga, pasajeros y vehículos particulares.

Este proceso se logró culminar bajo la coordinación del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo con el apoyo de las entidades de control que intervienen en ambos países en las operaciones de comercio exterior, en el caso de Colombia la DIAN, el ICA, el Invima, la POLFA y Migración Colombia, y se tiene previsto continuar haciendo seguimiento al comportamiento de las operaciones de comercio exterior por estos pasos fronterizos para garantizar a los usuarios las condiciones logísticas y de seguridad que permitan un flujo de comercio sostenible a futuro.

En materia vial es de resaltar que siendo el Ministerio de Transporte el competente también ha participado en este proceso de reapertura de los pasos fronterizos terrestres, en la revisión técnica y de infraestructura de los puentes internacionales para asegurar el flujo vehicular, de carga y personas.

Paralelamente y en atención a que el transporte internacional de carga y pasajeros por carretera es un paso fundamental en la consolidación del proceso del fortalecimiento de las relaciones comerciales bilaterales, se

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

<http://www.mincit.gov.co>



impulsó la presentación en el último trimestre de 2022, en el Congreso de la República para su aprobación, el proyecto de Ley que aprueba el Acuerdo de transporte internacional de carga y pasajeros por carretera suscrito en 2013 entre Colombia y Venezuela, con miras a lograr ponerlo en vigencia. Este Acuerdo es fundamental porque ofrece un marco jurídico, el cual de seguridad al sector transportador en el desarrollo de las operaciones de salida y entrada de mercancías y de personas en ambos países.

El proyecto de Ley fue aprobado en el tercero de cuatro debates en el Congreso. El tercer debate fue realizado en la Cámara de Representantes, el 18 de abril de 2023.

Por otra parte, es importante resaltar la suscripción del "Acuerdo para la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones entre Colombia y Venezuela" el pasado 3 de febrero de 2023 y la presentación del proyecto de Ley ante el Congreso de la República, el 7 de febrero de este año, para su aprobación.

El proyecto de Ley fue aprobado en primer debate del Senado el 1 de marzo de 2023, quedando pendiente tres debates. Luego de que se surta el trámite respectivo en el Legislativo, pasará a revisión de la Corte Constitucional antes de ser sancionado por el Presidente de la República. Por su parte la Asamblea Nacional de Venezuela sancionó la Ley Aprobatoria del Acuerdo de Inversiones el 16 de febrero de 2023.

El propósito de este Acuerdo es atraer inversiones para impulsar la industria complementaria de bienes y servicios, con el fin de promover el desarrollo sostenible, la diversificación productiva, la formación de cadenas de valor y la creación de empleo calificado, todo ello enmarcado en el respeto de los estándares laborales y de las normas medioambientales. También establece un trato igual entre nacionales venezolanos y colombianos, bajo la protección del estándar de trato nacional, con lo que se guardan los equilibrios entre los potenciales inversionistas extranjeros y nacionales.

Así mismo, con el fin de seguir fortaleciendo y consolidando el comercio bilateral, de este mercado natural y complementario, y teniendo en cuenta que el comercio con Venezuela está regulado bajo el marco del Acuerdo de Alcance Parcial de Naturaleza Comercial AAP.C No.28, vigente desde octubre de 2012, ambos países revisaron el AAP.C No.28 en materia de tratamiento arancelario preferencial y origen, atendiendo los intereses de los sectores productivos de ambos países.

Como resultado de estos trabajos los presidentes Gustavo Petro y Nicolás Maduro, y los Ministros de Comercio de ambos países suscribieron el 16 de febrero de 2023, la Decisión 001 del AAP.C No.28, mediante la cual se busca crear condiciones de equilibrio en el intercambio comercial de bienes y estimular los encadenamientos productivos y las complementariedades entre las Partes.

En esta Decisión se incorporan Requisitos Específicos de Origen para algunos productos agrícolas y se modifican los Apéndices A y B del Anexo I (Tratamiento Arancelario Preferencial de bienes) del AAP.C No. 28 para productos como: Manufacturas de madera, caucho, hierro, papel, vidrio; materiales de construcción; productos siderúrgicos, carnes, lácteos, hortalizas y frutas, aceites, preparaciones alimenticias, entre otros.

La Decisión 001 aún no se encuentra vigente por tanto las condiciones en materia de tratamiento arancelario preferencial que aplican son las definidas en el AAP.C No.28. Para la entrada en vigor de esta profundización, ambos países deberán intercambiar las respectivas notificaciones, indicando que han concluido los

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

<http://www.mincit.gov.co>



procedimientos legales internos correspondientes para su implementación. En el caso de Colombia se encuentra en trámite la expedición del decreto, mediante el cual se reglamentará la Decisión.

Adicionalmente este Ministerio en conjunto con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) y el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima), estamos adelantando reuniones de mesas técnicas bilaterales con el vecino país para revisar los asuntos en materia de admisibilidad sanitaria y fitosanitaria de productos agropecuarios, atendiendo los intereses de los sectores productivos y adecuarlos a la realidad actual de ambos países en un contexto de equilibrio, reciprocidad y complementariedad.

Finalmente, es de señalar que estas acciones buscan beneficiar el sector productivo del país y especialmente la población de las zonas fronterizas con Venezuela, teniendo en cuenta la importancia del mercado venezolano para las mismas.

La información sobre el proceso de reapertura de la frontera entre Colombia y Venezuela se puede consultar en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MinCIT), en la sección de Noticias, en el siguiente enlace: <https://www.mincit.gov.co/>

Así mismo en las cuentas oficiales del MinCIT en Facebook, Twitter (@MincomercioCo) y YouTube (@MincomercioColombia).

Por otra parte, toda la información del Acuerdo de Alcance Parcial de Naturaleza Comercial AAP No.28 vigente entre Colombia y Venezuela desde octubre de 2012 se puede consultar en el siguiente enlace: <https://www.tlc.gov.co/acuerdos/vigente/acuerdo-de-alcance-parcial-con-venezuela>.

Finalmente remito documento que amplía esta información, respecto de la dinámica y perfil de la relación comercial Colombia - Venezuela.

Esta respuesta se da con el alcance previsto en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), conforme al cual los conceptos de esta oficina no obligan ni son de obligatoria ejecución.

“De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello. Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012.”

Cordialmente,

JULIAN ALBERTO TRUJILLO MARIN
JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
<http://www.mincit.gov.co>



OFICINA ASESORA JURÍDICA

Copia: Copia interna:

ABEL FERNANDO HERNANDEZ CAMACHO CONT - CONTRATISTA
FANNY PATRICIA PINEDA OROZCO - TECNICO ADMINISTRATIVO
GERMÁN CAMILO PRIETO CORREDOR - DIRECTOR DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA
JOSE MAURICIO BELLO VARGAS - PROFESIONAL ESPECIALIZADO
LUIS FELIPE QUINTERO SUAREZ - VICEMINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

CopiaExt:Copia externa:

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER - des05tanstd@cendoj.ramajudicial.gov.co

Folios: 4

Anexo: 4

Nombre anexos: Actas de posesion JULIAN ALBERTO TRUJILLO .pdf

Reso 0651 Nombra Dr Trujillo .pdf

RESOLUCION No 1549 DELEGACION.pdf

OEE AV Venezuela 27 abril 23.pptx

Elaboró: ABEL FERNANDO HERNANDEZ CAMACHO CONT

Aprobó: JULIAN ALBERTO TRUJILLO MARIN

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

<http://www.mincit.gov.co>



Radicación relacionada: 1-2023-015252

OAJ

COLOMBIA, 3 de mayo de 2023

Honorables
MAGISTRADOS TRIBUNAL ADMINISTRATIVO NORTE DE SANTANDER
des05tanstd@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto : REITERACION POR 2 VEZ - OFICIOS A132 - Radicado 54001-23-33-000-2022-00030-00

Honorables Magistrados, me permito indicarles que esta Oficina a través del oficio Radicado No. 2-2023-012383 del pasado 2 de mayo de 2023 dio respuesta al oficio A132 de ese Tribunal, mediante el cual requería información respecto de las relaciones bilaterales de Colombia y la República Bolivariana de Venezuela.

Me permito anexar nuevamente la respuesta y los soportes remitidos para que repose en el expediente respectivo.

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello. Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,

**JULIAN ALBERTO TRUJILLO MARIN
JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA
OFICINA ASESORA JURÍDICA**

Copia: Copia interna:

ABEL FERNANDO HERNANDEZ CAMACHO CONT - CONTRATISTA
FANNY PATRICIA PINEDA OROZCO - TECNICO ADMINISTRATIVO

CopiaExt:Copia externa:

4-72 RED POSTAL DE COLOMBIA - correo@certificado.4-72.com.co

Magistrado Tribunal Administrativo de Norte de Santander - stectadminstecd@cendoj.ramajudicial.gov.co

Folios: 2

Anexo:

Nombre anexos: 2-2023-012383-Respuesta PQR-2324414.pdf

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@ mincit.gov.co

http://www.mincit.gov.co



OEE AV Venezuela 27 abril 23.pptx

Elaboró: ABEL FERNANDO HERNANDEZ CAMACHO CONT
Aprobó: JULIAN ALBERTO TRUJILLO MARIN

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
<http://www.mincit.gov.co>